



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998

Y 1202 de diciembre 01 de 1999

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO MANUAL DE CONTRATACION, ACUERDO 007 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE FIJA LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES DE LA CONTRATACION PARA PROCESOS CUYA CUANTIA NO SUPERE LOS VEINTE (20) SMMLV DEL FSC, SE REALIZA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO.

### ESTUDIOS PREVIOS

#### 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, en aras del cumplimiento de sus funciones misionales, visionales y del proyecto educativo institucional requiere la compra de diferentes elementos que contribuyan al funcionamiento del plantel educativo como es el caso de insumos de oficina como papelería y tóner, en razón de la realización de labores académicas y administrativas bajo el entendido que el éxito en el manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos; es así, que por factores de seguridad, orden y control de los activos Institucionales se hace necesario contratar la compraventa de papelería o insumos de oficina, los cuales son necesarios para la iniciación de la vigencia 2020 terminación vigencia 2019, para el normal funcionamiento de sus dependencias administrativas proporcionando efectividad y agilidad logrando una buena prestación del servicio

La adquisición de elementos de insumos de oficina es indispensable para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de las labores diarias.

Esta **COMPRA** se encuentra inmersa en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la entidad, y son necesarios para su normal funcionamiento y adicional es coherente con el artículo 2.3.1.6.3.11 Utilización de recursos numeral 4 “Adquisición de bienes de consumo final que no son objetos de devolución como papel y útiles de escritorio o cualquier otro material para la I.E

La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la **Ley 715 de 2001**, decreto 1075 de 2015, y la aplicación al **Reglamento interno de contratación**.

#### 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**

NIT 890.701.795-4

Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998

Y 1202 de diciembre 01 de 1999

**2.1 OBJETO:** COMPRAVENTA DE INSUMOS DE OFICINA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA

**2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BIENES ADQUIRIR:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN ELEMENTO                                   | CÓDIGOS UNSPSC | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. |
|------|--|----------------|------------------|-------|
| 1    | VASELINA O HUMECTADOR PARA ARCHIVO                     | 51241200       | UNIDAD           | 2     |
| 2    | GANCHO PARA COSEDORA                                   | 44121600       | CAJA             | 8     |
| 3    | LIBRO DE ACTAS POR 200 FOLIOS                          | 14111823       | UNIDAD           | 5     |
| 4    | MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA SHARPIE NEGRO        | 44121708       | UNIDAD           | 10    |
| 5    | LAPICERO RETRACTIL TINTA NEGRA KILOMETRICO             | 44121701       | UNIDAD           | 200   |
| 6    | TACOS DE NOTAS O NOTES ADHESIVO DE COLORES 76 X 76 mm  | 14111530       | UNIDAD           | 20    |
| 7    | BANDERAS PLASTICADAS X 6 COLORES                       | 14111530       | PAQUETE          | 12    |
| 8    | LAPICERO PUNTA DELGADA EN GEL PARA FIRMA CHEQUES       | 44121701       | UNIDAD           | 2     |
| 9    | MARCADOR RECARGABLE BORRABLE TINTA NEGRA MARCA EDDING  | 44121708       | UNIDAD           | 135   |
| 10   | MARCADOR RECARGABLE BORRABLE TINTA ROJA MARCA EDDING   | 44121708       | UNIDAD           | 135   |
| 11   | TINTA BORRABLE EDDING PARA MARCADOR X 30ML TINTA NEGRA | 44121904       | FRASCO           | 135   |
| 12   | TINTA BORRABLE EDDING PARA MARCADOR X30ML TINTA ROJA   | 44121904       | FRASCO           | 135   |
| 13   | CUADERNO ARGOLLADO CUADRICULADO GRANDE                 | 14111514       | UNIDAD           | 135   |
| 14   | LAPIZ FABER CASTELL VERDE No. 6                        | 44121706       | CAJA X 12        | 4     |
| 15   | RESALTADOR EDDING 200                                  | 44121716       | UNIDAD           | 150   |
| 16   | BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO                         | 44111912       | UNIDAD           | 120   |


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**

NIT 890.701.795-4

Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998

Y 1202 de diciembre 01 de 1999

|    |  |          |                    |     |
|----|--|----------|--------------------|-----|
| 17 | CINTA TRANSPARENTE PARA EMPAQUE DE 48 mm X 40 Mts  | 31201512 | UNIDAD             | 12  |
| 18 | EGA LIQUIDA 250gr  | 31201610 | UNIDAD             | 10  |
| 19 | PEGANTE EN BARRA 40gr FABER CASTELL  | 31201610 | FRASCO             | 20  |
| 20 | BISTURI TAMAÑO 18 mm   | 27111501 | UNIDAD             | 4   |
| 21 | CARPETA LEGAJADORA PLASTICA COLOR VERDE OLIVA CON GANCHO PLASTICO TAMAÑO OFICIO KEERMATE | 44122003 | UNIDAD             | 250 |
| 22 | CLIP PLASTIFICADO  | 44121900 | CAJA               | 10  |
| 23 | CLIP MARIPOSA  | 44121900 | CAJA               | 8   |
| 24 | GANCHO LEGAJADOR REF. K00904 KEEPERMATE PAQUETE X 20 UNIDADES                            | 44121600 | CAJA X 25 PAQUETES | 2   |
| 25 | RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 75 GRS   | 14111506 | CAJA X 10          | 20  |
| 26 | RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 75 GRS  | 14111506 | CAJA X 10          | 2   |
| 27 | HUELLERO   | 44121904 | UNIDAD             | 2   |
| 28 | CINTA ENMASCARAR 24 MM X 40 MTRS 1"  | 31201512 | UNIDAD             | 20  |
| 29 | BANDAS DE CAUCHO CAJA PEQUEÑA 25 GRS   | 44122003 | CAJA O BOLSA       | 20  |
| 30 | CD PARA DATOS  | 44121900 | UNIDAD             | 100 |
| 31 | BOLSA CON CIERRE ZIP PTE X 100   | 44121900 | PAQUETE            | 2   |
| 32 | TONER LASER GENÉRICO 85A   | 44103103 | UNIDAD             | 12  |
| 33 | TONER ORIGINAL KYOCERA TK-132  | 44103103 | UNIDAD             | 7   |
| 34 | TONER LASER ORIGINAL KYOCERA FS - 1028 TK 3102   | 44103103 | UNIDAD             | 5   |
| 35 | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL BLANCK  | 44103103 | BOTELLA            | 3   |
| 36 | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL YELLOW  | 44103103 | BOTELLA            | 1   |



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
 NIT 890.701.795-4  
 Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
 Y 1202 de diciembre 01 de 1999

|    |  |          |         |   |
|----|--|----------|---------|---|
| 37 | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL MAGENTA       | 44103103 | BOTELLA | 1 |
| 38 | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL CYAN          | 44103103 | BOTELLA | 1 |
| 39 | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL CYAN LIGHT    | 44103103 | BOTELLA | 1 |
| 40 | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL MAGENTA LIGHT | 44103103 | BOTELLA | 1 |

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de **COMPRAVENTA**

**2.4 PLAZO** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) días contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

### 2.5 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El contrato se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes, serán requisitos de ejecución: Pólizas aprobadas por la Institución Educativa (si hubiere lugar), registro presupuestal y las estampillas (Estampillas Pro Ancianos del 2%, Pro Cultura del 1.5% de conformidad con los Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 del 27 de diciembre de 2012.)

### 2.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL.**

### 2.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Supervisión y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto y o quien haga sus veces.

### 2.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998

Y 1202 de diciembre 01 de 1999

A la fecha de aceptación de la propuesta, el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en su propuesta.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial de fondos de servicios educativos, el cual tiene como sustento normativo ley 715 de 2001, artículo 13 inciso 4 y el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 Decreto 1075 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se registrará exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación (**Acuerdo 007 del 29 de Agosto de 2019**) que a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación y establece su procedimiento en el **artículo 22**, del Capítulo IV, Procedimientos contractuales.

### **4. OBLIGACIONES DE LA PARTES**

#### **4.1 Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Suministrar los elementos requeridos conforme a la oferta presentada y aceptada por la Institución Educativa Liceo Nacional de acuerdo a la invitación, con la calidad y cantidades estipuladas.
2. Entregar los elementos requeridos por la Institución Educativa Liceo Nacional, en el plazo establecido del presente contrato a partir de la solicitud en las cantidades, calidades especificaciones exigidas, conforme a lo indicado en la propuesta presentada.
3. Atender de manera inmediata (dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud) los cambios requeridos por insumos defectuosos sin que ocasione ningún costo adicional para la Institución Educativa Liceo Nacional.
4. El (los) contratista (s) no podrá hacer entregas que exceden el valor contratado
5. Garantizar la calidad de los elementos entregados, en los términos establecidos por el Estatuto del Consumidor, sin perjuicio de los amparos de la Garantía única de cumplimiento



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998

Y 1202 de diciembre 01 de 1999

6. Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a la compra de los bienes suministrados.
7. Hacer entrega exclusiva de los bienes ofertados en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas ofertadas y aceptadas por la entidad contratante.
8. Hacer entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones Institución Educativa Liceo Nacional, asumiendo el valor de los fletes, empaques y seguros a que haya lugar.
9. La entidad contratante a través del supervisor podrá rechazar los bienes entregados si estos no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. El contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a remplazarlas en el término prudencial acordado con la supervisión.
10. Cumplir con las demás especificaciones y características presentadas en la propuesta, que harán parte integral del presente contrato.

### 4.2 Obligaciones Generales del contratista

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
 NIT 890.701.795-4  
 Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
 Y 1202 de diciembre 01 de 1999

acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.

### 4.3 Obligaciones de la Institución Educativa

1. Exigir del contratista la ejecución del objeto contractual.
2. Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley
3. Aprobar garantías elevadas por el contratista
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
5. Liquidar el contrato si a ello hubiera lugar.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

### A. CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO

#### ANÁLISIS HISTÓRICO

Teniendo en cuenta que a la fecha la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis del mercado, sin embargo, con el objeto de tener precios actuales en el sector se solicitó cotizaciones para realizar un promedio y así determinar el valor estimado del contrato, las cuales están relacionadas en el estudio del mercado.

2016-\$6.913.585

2017-\$7.852.166

2018-\$7.063.576

#### ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere la compra de elementos de PAPELERIA para satisfacer sus insuficiencias en materia de suministro, a través de los contratistas Nacionales y Regionales, siendo los elementos de insumos de oficina indispensables para el normal funcionamiento de todas las entidades, son utensilios de alta demanda en diferentes modalidades de contratación y por regímenes especiales.

#### ANÁLISIS DE LA OFERTA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

✓ **Descripción del mercado**

El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

✓ **Precios del mercado**

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar **Propuestas Económicas** a Personas Naturales y/o Jurídicas, dedicadas al objeto del presente contrato.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
 NIT 890.701.795-4  
 Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
 Y 1202 de diciembre 01 de 1999

### ANÁLISIS DE PRECIOS

| N° | DETALLE  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COTIZACION 1   |          |                      |              | COTIZACION 2   |      |                      |              | PROMEDIO     |
|----|--|------------------|----------|----------------|----------|----------------------|--------------|----------------|------|----------------------|--------------|--------------|
|    |  |                  |          | VALOR UNITARIO | IVA      | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR TOTAL  | VALOR UNITARIO | IVA  | VALOR TOTAL UNITARIO | VALOR TOTAL  |              |
| 1  | VASELINA HUMECTADOR PARA ARCHIVO                       | UNIDAD           | 2        | \$ 4.500       | \$ 855   | \$ 5.355             | \$ 10.710    | \$ 6.510       | \$ - | \$ 6.510             | \$ 13.020    | \$ 11.865    |
| 2  | GANCHO COSEDORA PARA                                   | CAJA             | 8        | \$ 1.950       | \$ 371   | \$ 2.321             | \$ 18.564    | \$ 2.450       | \$ - | \$ 2.450             | \$ 19.600    | \$ 19.082    |
| 3  | LIBRO DE ACTAS POR 200 FOLIOS                          | UNIDAD           | 5        | \$ 7.100       | \$ 1.349 | \$ 8.449             | \$ 42.245    | \$ 10.637      | \$ - | \$ 10.637            | \$ 53.185    | \$ 47.715    |
| 4  | MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA SHARPIE NEGRO        | UNIDAD           | 10       | \$ 1.950       | \$ 371   | \$ 2.321             | \$ 23.205    | \$ 2.415       | \$ - | \$ 2.415             | \$ 24.150    | \$ 23.678    |
| 5  | LAPICERO RETRACTIL TINTA NEGRA KILOMETRICO             | UNIDAD           | 200      | \$ 650         | \$ 124   | \$ 774               | \$ 154.700   | \$ 700         | \$ - | \$ 700               | \$ 140.000   | \$ 147.350   |
| 6  | TACOS DE NOTAS O NOTES ADHESIVO DE COLORES 76 X 76 mm  | UNIDAD           | 20       | \$ 1.400       | \$ 266   | \$ 1.666             | \$ 33.320    | \$ 1.400       | \$ - | \$ 1.400             | \$ 28.000    | \$ 30.660    |
| 7  | BANDERAS PLASTICADAS X 6 COLORES                       | PAQUETE          | 12       | \$ 1.100       | \$ 209   | \$ 1.309             | \$ 15.708    | \$ 1.400       | \$ - | \$ 1.400             | \$ 16.800    | \$ 16.254    |
| 8  | LAPICERO PUNTA DELGADA EN GEL PARA FIRMA CHEQUES       | UNIDAD           | 2        | \$ 700         | \$ 133   | \$ 833               | \$ 1.666     | \$ 1.232       | \$ - | \$ 1.232             | \$ 2.464     | \$ 2.065     |
| 9  | MARCADOR RECARGABLE BORRABLE TINTA NEGRA MARCA EDDING  | UNIDAD           | 135      | \$ 3.900       | \$ 741   | \$ 4.641             | \$ 626.535   | \$ 3.671       | \$ - | \$ 3.671             | \$ 495.585   | \$ 561.060   |
| 10 | MARCADOR RECARGABLE BORRABLE TINTA ROJA MARCA EDDING   | UNIDAD           | 135      | \$ 3.900       | \$ 741   | \$ 4.641             | \$ 626.535   | \$ 3.569       | \$ - | \$ 3.569             | \$ 481.815   | \$ 554.175   |
| 11 | TINTA BORRABLE EDDING PARA MARCADOR X 30ML TINTA NEGRA | FRASCO           | 135      | \$ 9.100       | \$ 1.729 | \$ 10.829            | \$ 1.461.915 | \$ 12.880      | \$ - | \$ 12.880            | \$ 1.738.800 | \$ 1.600.358 |
| 12 | TINTA BORRABLE EDDING PARA MARCADOR X30ML TINTA ROJA   | FRASCO           | 135      | \$ 9.100       | \$ 1.729 | \$ 10.829            | \$ 1.461.915 | \$ 12.880      | \$ - | \$ 12.880            | \$ 1.738.800 | \$ 1.600.358 |


**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**

NIT 890.701.795-4

Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998

Y 1202 de diciembre 01 de 1999

|    |  |                    |     |            |           |            |              |           |      |           |            |              |
|----|--|--------------------|-----|------------|-----------|------------|--------------|-----------|------|-----------|------------|--------------|
| 13 | CUADERNO ARGOLLADO CUADRICULADO GRANDE   | UNIDAD             | 135 | \$ 2.500   | \$ 475    | \$ 2.975   | \$ 401.625   | \$ 3.080  | \$ - | \$ 3.080  | \$ 415.800 | \$ 408.713   |
| 14 | LAPIZ FABER CASTELL VERDE No. 6  | CAJA X 12          | 4   | \$ 14.040  | \$ 2.668  | \$ 16.708  | \$ 66.830    | \$ 28.988 | \$ - | \$ 28.988 | \$ 115.952 | \$ 91.391    |
| 15 | RESALTADOR EDDING 200  | UNIDAD             | 150 | \$ 1.200   | \$ 228    | \$ 1.428   | \$ 214.200   | \$ 1.400  | \$ - | \$ 1.400  | \$ 210.000 | \$ 212.100   |
| 16 | BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO   | UNIDAD             | 120 | \$ 1.100   | \$ 209    | \$ 1.309   | \$ 157.080   | \$ 1.260  | \$ - | \$ 1.260  | \$ 151.200 | \$ 154.140   |
| 17 | CINTA TRANSPARENTE PARA EMPAQUE DE 48 mm X 40 Mts  | UNIDAD             | 12  | \$ 1.850   | \$ 352    | \$ 2.202   | \$ 26.418    | \$ 1.582  | \$ - | \$ 1.582  | \$ 18.984  | \$ 22.701    |
| 18 | EGA LIQUIDA 250gr  | UNIDAD             | 10  | \$ 1.950   | \$ 371    | \$ 2.321   | \$ 23.205    | \$ 2.534  | \$ - | \$ 2.534  | \$ 25.340  | \$ 24.273    |
| 19 | PEGANTE EN BARRA 40gr FABER CASTELL  | FRASCO             | 20  | \$ 3.350   | \$ 637    | \$ 3.987   | \$ 79.730    | \$ 4.970  | \$ - | \$ 4.970  | \$ 99.400  | \$ 89.565    |
| 20 | BISTURI TAMAÑO 18 mm   | UNIDAD             | 4   | \$ 2.800   | \$ 532    | \$ 3.332   | \$ 13.328    | \$ 2.516  | \$ - | \$ 2.516  | \$ 10.064  | \$ 11.696    |
| 21 | CARPETA LEGAJADORA PLASTICA COLOR VERDE OLIVA CON GANCHO PLASTICO TAMAÑO OFICIO KEERMATE | UNIDAD             | 250 | \$ 1.750   | \$ 333    | \$ 2.083   | \$ 520.625   | \$ 2.730  | \$ - | \$ 2.730  | \$ 682.500 | \$ 601.563   |
| 22 | CLIP PLASTIFICADO  | CAJA               | 10  | \$ 1.150   | \$ 219    | \$ 1.369   | \$ 13.685    | \$ 1.120  | \$ - | \$ 1.120  | \$ 11.200  | \$ 12.443    |
| 23 | CLIP MARIPOSA  | CAJA               | 8   | \$ 1.900   | \$ 361    | \$ 2.261   | \$ 18.088    | \$ 3.500  | \$ - | \$ 3.500  | \$ 28.000  | \$ 23.044    |
| 24 | GANCHO LEGAJADOR REF. K00904 KEEPERMATE PAQUETE X 20 UNIDADES                            | CAJA X 25 PAQUETES | 2   | \$ 43.750  | \$ 333    | \$ 2.083   | \$ 8.330     | \$ 56.650 | \$ - | \$ 56.650 | \$ 113.300 | \$ 108.713   |
| 25 | RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 75 GRS   | CAJA X 10          | 20  | \$ 78.500  | \$ 14.915 | \$ 93.415  | \$ 1.868.300 | \$ 12.880 | \$ - | \$ 12.880 | \$ 257.600 | \$ 1.062.950 |
| 26 | RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 75 GRS  | CAJA X 10          | 2   | \$ 102.500 | \$ 19.475 | \$ 121.975 | \$ 243.950   | \$ 15.680 | \$ - | \$ 15.680 | \$ 31.360  | \$ 137.655   |
| 27 | HUELLERO   | UNIDAD             | 2   | \$ 4.500   | \$ 855    | \$ 5.355   | \$ 10.710    | \$ 4.900  | \$ - | \$ 4.900  | \$ 9.800   | \$ 10.255    |
| 28 | CINTA ENMASCARAR 24 MM X 40 MTRS 1"  | UNIDAD             | 20  | \$ 2.900   | \$ 551    | \$ 3.451   | \$ 69.020    | \$ 3.430  | \$ - | \$ 3.430  | \$ 68.600  | \$ 68.810    |
| 29 | BANDAS DE CAUCHO CAJA PEQUEÑA 25 GRS   | CAJA O BOLSA       | 20  | \$ 320     | \$ 61     | \$ 381     | \$ 7.616     | \$ 600    | \$ - | \$ 600    | \$ 12.000  | \$ 9.808     |
| 30 | CD PARA DATOS  | UNIDAD             | 100 | \$ 550     | \$ 105    | \$ 655     | \$ 65.450    | \$ 1.278  | \$ - | \$ 1.278  | \$ 127.800 | \$ 96.625    |
| 31 | BOLSA CON CIERRE ZIP   | PAQUETE            | 2   | \$ 22.000  | \$ 4.180  | \$ 26.180  | \$ 52.360    | \$ -      | \$ - | \$ -      | \$ -       | \$ 52.360    |



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
 NIT 890.701.795-4  
 Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
 Y 1202 de diciembre 01 de 1999

|                 |  |         |    |            |           |             |              |            |          |            |              |              |
|-----------------|--|---------|----|------------|-----------|-------------|--------------|------------|----------|------------|--------------|--------------|
|                 | PTE X 100                                      |         |    |            |           |             |              |            |          |            |              |              |
| 32              | TONER LASER GENÉRICO 85A                       | UNIDAD  | 12 | \$ 34.000  | \$ 6.460  | \$ 40.460   | \$ 485.520   | \$ 30.000  | \$5.700  | \$ 35.700  | \$ 428.400   | \$ 456.960   |
| 33              | TONER ORIGINAL KYOCERA TK-132                  | UNIDAD  | 7  | \$ 245.000 | \$ 46.550 | \$ 291.550  | \$ 2.040.850 | \$ 213.000 | \$40.470 | \$ 253.470 | \$ 1.774.290 | \$ 1.907.570 |
| 34              | TONER LASER ORIGINAL KYOCERA FS - 1028 TK 3102 | UNIDAD  | 5  | \$ 225.000 | \$ 42.750 | \$ 267.750  | \$ 1.338.750 | \$ 216.000 | \$41.040 | \$ 257.040 | \$ 1.285.200 | \$ 1.311.975 |
| 35              | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL BLANCK            | BOTELLA | 3  | \$ 29.000  | \$ 5.510  | \$ 34.510   | \$ 103.530   | \$ 26.500  | \$ 5.035 | \$ 31.535  | \$ 94.605    | \$ 99.068    |
| 36              | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL YELLOW            | BOTELLA | 1  | \$ 29.000  | \$ 5.510  | \$ 34.510   | \$ 34.510    | \$ 26.500  | \$ 5.035 | \$ 31.535  | \$ 31.535    | \$ 33.023    |
| 37              | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL MAGENTA           | BOTELLA | 1  | \$ 29.000  | \$ 5.510  | \$ 34.510   | \$ 34.510    | \$ 26.500  | \$ 5.035 | \$ 31.535  | \$ 31.535    | \$ 33.023    |
| 38              | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL CYAN              | BOTELLA | 1  | \$ 29.000  | \$ 5.510  | \$ 34.510   | \$ 34.510    | \$ 26.500  | \$ 5.035 | \$ 31.535  | \$ 31.535    | \$ 33.023    |
| 39              | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL CYAN LIGHT        | BOTELLA | 1  | \$ 47.000  | \$ 8.930  | \$ 55.930   | \$ 55.930    | \$ 26.500  | \$ 5.035 | \$ 31.535  | \$ 31.535    | \$ 43.733    |
| 40              | BOTELLA TINTA EPSON ORIGINAL MAGENTA LIGHT     | BOTELLA | 1  | \$ 47.000  | \$ 8.930  | \$ 55.930   | \$ 55.930    | \$ 26.500  | \$ 5.035 | \$ 31.535  | \$ 31.535    | \$ 43.733    |
| VALORES TOTALES |  |         |    |            |           | \$1.219.203 | \$12.981.900 |            |          | \$ 905.632 | \$11.114.352 | \$11.775.526 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

✓ **Análisis económico**

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$11.775.526.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

**NOTA: El valor ofertado no puede superar el precio incluido IVA, de cada ítem ni del PRESUPUESTO OFICIAL con respecto a los arrojados en el estudio de mercado. (REVISAR ESTUDIOS PREVIOS)**

Se tendrá en cuenta el concepto 216130001598- Incidencia del régimen tributario en la evaluación de ofertas- de Colombia compra eficiente “La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

Para tal fin la Institución cuenta con un Presupuesto Oficial es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$11.775.526.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**, así:

**Disponibilidad Presupuestal: No. 2019040 de fecha septiembre 16 de 2019**

**Código presupuestal: 2.2.2 del Rubro de MATERIALES Y SUMINISTROS**

**Fuente: GRATUIDAD MUNICIPIO**

**5.1. FORMA DE PAGO**

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, pagará al contratista el 100%, a entera satisfacción, presentado la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas, entrada de los elementos al almacén, Certificado del supervisor y los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado.

## **6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Institución Educativa. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

### **6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

1. Cuando la propuesta **NO** se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.
5. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la **ENTIDAD**.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998

Y 1202 de diciembre 01 de 1999

7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente.
8. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.
10. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere valor del presupuesto oficial respecto del bien o servicio a ofertar.
11. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratorias de incumplimiento, declaratorias de caducidad) y la entidad corrobore que dicha información **NO** es veraz de acuerdo con lo establecido en la numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.
12. Cuando la oferta sea enviada por correo, medio electrónico, magnético o fax.
13. La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de República.
16. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
17. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presente enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.
18. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
19. Si en la propuesta técnica y/o económica el nombre de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.
20. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
21. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

**NOTA:** Las anteriores causales descritas en este documento serán las únicas razones por las cuales se justifica el rechazo de la oferta.

### 6.2 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

1. Habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
3. Cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

**6.3 FACTORES DE DESEMPATE** - En caso de empate la Institución Educativa De conformidad al artículo 25 del Manual de contratación: La entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

## **7. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES**

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona natura, Jurídica nacional o extranjera, que se considere con el derecho a participar y que la Institución Educativa LICEO NACIONAL de Ibagué, requiere contratar. Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

- **Carta de presentación de la oferta.**

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en la invitación. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente.**

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

Las personas que conformen el consorcio o unión temporal deberán presentar el documento de constitución del mismo, en donde se exprese claramente su compromiso de participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como de suscribir el contrato.

En el caso de las personas naturales o jurídicas, la actividad u objeto social según el caso, debe ser coherente con el objeto de la presente convocatoria.

- **Certificado de existencia y representación legal.**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la **Cámara de Comercio** de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a (1) mes a la fecha límite de recepción de ofertas.

- **Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas.**

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural.**

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1273 de 2018 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

- **Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

- **Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación**

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

- **Antecedentes Judiciales. Policía Nacional**

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado que impidan su participación en el proceso. Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

- **Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.**

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

- **Registro Único Tributario (Rut)**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. (La actividad económica debe estar relacionada con el objeto a contratar)

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

- **Consulta sistema registro nacional de medidas correctivas**

El proponente podrá aportar certificado actual expedido por la Policía, con el propósito de verificar que no es infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia que impidan su participación en el proceso.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

- **Libreta Militar**

Fotocopia de Libreta Militar del Representante Legal (Masculino menor de 50 años).

- **Certificado cuenta bancaria**

El proponente deberá aportar certificación bancaria para la realización de los respectivos pagos, en caso de persona jurídica deberá presentar la de la respectiva empresa

- **Hoja de vida de Función Publica**

Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, para persona natural o jurídica según sea el caso

- **Experiencia**

El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante.

Esta experiencia deberá demostrarse mediante la presentación de máximo (02) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados 100% al cierre del proceso de selección por el proponente, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria por un valor igual o mayor al presupuesto oficial para el proceso de contratación expresado en salarios mínimos, las cuales podrán complementarse entre sí a fin de acreditar la experiencia solicitada.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que el contrato sea expedido a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

- **Propuesta económica**



La propuesta económica deberá estar totalmente diligenciada según lo establecido en la invitación pública.

El valor ofertado no puede superar el precio incluido IVA, de cada ítem ni del PRESUPUESTO OFICIAL con respecto a los arrojados en el estudio de mercado.

## 8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO   | ASIGNACIÓN CONTRATISTA O PROVEEDOR | ASIGNACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA | ESTIMACIÓN TOTAL |
|------|--|------------------------------------|----------------------------------|------------------|
| 1    | EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO. | 30%                                | 70%                              | 100%             |
| 2    | DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR.  | 100%                               | 0%                               | 100%             |
| 3    | RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS CAMBIOS TRIBUTARIOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.                                    | 80%                                | 20%                              | 100%             |
| 4    | ERRORES U OMISIONES (REALIZADAS POR EL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.                                       | 100%                               | 0%                               | 100%             |
| 5    | RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA   | 0%                                 | 100%                             | 100%             |



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

|   |   |      |    |      |
|---|---|------|----|------|
|   | ENTIDAD CONTRATANTE, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.  |      |    |      |
| 6 | RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN: LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SELECCIÓN, ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL RECIBO A SATISFACCIÓN, SALVO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTE EN MORA DE RECIBIRLO.  | 100% | 0% | 100% |
| 7 | RIESGOS DE TRANSPORTE DE BIENES: REFERENTE A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO(S) QUE SE DERIVE (N) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA FINAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS, FACTORES QUE EN CASO DE OCURRENCIA DEBERÁN SER ASUMIDOS POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA. | 100% | 0% | 100% |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL  
NIT 890.701.795-4  
Aprobado resolución NO. 1529 del 20 de noviembre de 1998  
Y 1202 de diciembre 01 de 1999

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un **Contrato** de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo en su artículo 32 del manual de contratación.

## 10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el presente proceso teniendo cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los **ACUERDOS COMERCIALES**, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia.

Dada en el municipio Ibagué, a los 16 días del mes de septiembre de 2019

*Original firmado*

**Esp. INES HERRERA VIZCAYA  
RECTORA**

Proyecto: Martha Alejandra Sánchez (Asesora jurídica)  
Revisó: María Fanny Meléndez Díaz – asesora Apoyo a la Gestión